

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 4 de Junio de 1971

Nº 123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a Club de Leones de Masaya Pág. 1601

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo Municipal de Rivas que Favorece También al Cuerpo de Bomberos 1602

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Laméntase Fallecimiento de Cónsul de Nicaragua en Quito, Ecuador 1602

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Martiza del Carmen Castillo A. Título de Licenciada en Administración de Empresas 1602

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Rurales de Jugalpa 1603

Pág.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Traje y Conexos 1604

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Declárase Zona de Reserva Forestal Temporal a Terrenos Propiedad del Estado en Departamento de Zelaya 1606

Apruébase Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua 1607

Nómbrase Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua a Dra. Yolanda García R. 1608

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1608

Nombre Comercial 1610

Venta de Patentes 1610

SECCION JUDICIAL

Remates 1610

Títulos Supletorios 1611

Inversiones Financieras, S. A. Avisa

Extravío de Títulos 1614

Sentencias de Divorcio 1614

Declaratorias de Herederos 1614

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1616

Indicador de "La Gaceta" 1616

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Club de Leones de Masaya

Reg. 2649 — R/F 879065 — ₡105.00

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1569.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n:

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica al "CLUB DE LEONES DE MASAYA", con domicilio en esa ciudad, y desti-

nado a promover los fines altruistas y comunales del Leonismo en dicha zona.

Arto. 2º—La Personalidad Jurídica a que se refiere el artículo precedente principiará a tener vigor el día que se aprueben los Estatutos correspondientes en el Ministerio de la Gobernación, y su representación legal la tendrá la persona que señalen dichos Estatutos.

Arto. 3º—La presente Ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 7 de Mayo de

1969. — Orlando Montenegro M., D. P. — César Acevedo Q., D. S.—Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de Junio de 1969. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener S. S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo Municipal de Rivas que Favorece También al Cuerpo de Bombrero

"N° 246.

MARIANO BUITRAGO AJA,

Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

A c u e r d a :

Primero. — Dejar sin efecto el Acuerdo N° 171 del 15 de Febrero de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 45 del 23 del mismo mes y año por el cual se daba aprobación al Acuerdo Municipal N° 359 del 2 de Enero de 1971 del Municipio de Rivas.

Segundo. — Se deja en vigencia el Acuerdo Ejecutivo N° 988, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 88 del 23 de Abril de 1958, con las siguientes modificaciones o reformas, así:

A). Permiso para el sacrificio de cada res, en el Rastro Público, para el consumo público ₡ 5.00

Toda res sacrificada en la Planta Empacadora de carne "INDUSTRIAL GANADERA DE ORIENTE, S. A.", para la exportación, pagará en la siguiente forma:

Al Municipio de Rivas ₡ 3.00

Al Cuerpo de Bomberos de Rivas ₡ 2.00

Para el consumo interno:

Al Municipio de Rivas ₡ 2.00

Al Cuerpo de Bomberos de Rivas ₡ 1.00

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua D. N., 2 de Junio de 1971. — *Mariano Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Laméntase Fallecimiento de Cónsul de Nicaragua en Quito, Ecuador

"N° 25

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

1° Lamentar el sensible fallecimiento del Señor Francisco Cousin Plaza, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Quito, República del Ecuador, quien por varios años prestó buenos servicios a la Nación.

2° Poner en manos de los familiares del extinto, copia del presente Acuerdo Ejecutivo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Maritza del Carmen Castillo A. Título de Licenciada en Administración de Empresas

Reg. 2651 — R/F 878638 — ₡ 60.00

N° 10483

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señorita MARITZA DEL CARMEN CASTILLO AMAYA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

1°—Extenderle a la señorita MARITZA DEL CARMEN CASTILLO AMAYA, el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

2°—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Mayo de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Rurales de Juigalpa

C E R T I F I C A C I O N

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE JUIGALPA":

"En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del día once de Noviembre de 1970, reunidos los señores: María Mena de Morales; Nora Morales de Oliver; Ana Cisne de Barquero; María Gladys Chacón; Tomasa Rizo de Sequeira; Miriam García Amador; Ester Solís Urbina; Cruz María U de Guadamuz; Delia Mendoza Oporta; Socorro Silva de Siero; Martha López de Anderson; Celia Andino de Báez; Leonor Jirón de Gómez; Socorro Aguilar de Figueroa; María Luisa Sequeira de Barrera; Auxiliadora Obando de Gómez; Milagros Castro Mejía; Aura Rosa M. de Castro; Gregoria A. de Rivas; Martha Ligia F. de Morales; Gladys G. de Salablanca; Elena N. de López; Juan Sánchez Guevara; Blanca Marina Abaunza; Andrea Castellón C.; Blanca Elena Mena A.; Estela Flores Bermúdez; Zula Segura Espinoza, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Maestros en función. El Sindicato se denominará SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE JUIGALPA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) la Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales se verificará en LA ESCUELA JOSE ANIBAL MONTIEL, el día once de Noviembre de mil novecientos setenta a las 10 de la mañana. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector Departamental del Trabajo de Chontales (Juigalpa) qu da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a la una de la tarde del día once de Noviembre de mil novecientos setenta. Reunidos en casa de María Mena de Morales, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE JUIGALPA", en presencia del Inspector Departamental del Trabajo de Chontales (Juigalpa), que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE JUIGALPA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabaja-

dores de Empleados al Servicio del Ministerio de Educación Pública. Pertenece, pues a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros de Juigalpa; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Juigalpa, Dpto. de Chontales, y oye notificaciones en la casa de María Elena de Morales. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los Miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de Dos Córdobas y una Cuota Mensual de Diez Córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La

Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las diez de la mañana del día último domingo de cada mes, en la casa de: José Aníbal Montiel; y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srío. de Cultura; g) Un Srío. de R. E. e I.; h) Un Srío. de Acción Juvenil. i) Un Srío. de Organización y Propaganda. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento Seguro Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡100.00 (CIEN CORDOBAS) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere can-

celada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresarán a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Federación a que pertenece o en caso contrario a la Confederación; e) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, María Mena de Morales; Tesorera, Miriam García Amador; Srío. de Actas y Acuerdos, Ana Cisne de Barquero; Srío. de Conflictos, Nora M. de Olivares; Fiscal, Emperatriz Díaz Barquero; Srío. R. E., Irma Flores Ríos; Srío. de Cultura, Milagros Castro; Srío. de Propaganda, Maruca Chacón; Primer Vocal, Socorro Silva. Este Sindicato fue inscrito bajo el número cuarenta y cuatro, página ciento veinte y seis del tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

AGUSTIN ALEMAN LACAYO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Traje y Conexos

C E R T I F I C A C I O N

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRAJE Y CONEXOS". "En la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la noche del día 23—3—71; reunidos los señores: Concepción Or-

tiz López; Carlos Morales Méndez; Leopoldo Dávila Rueda; Hernaldo Baquedano Rueda; Esperanza de Espinoza; Armando Arana Zamora; Gilberto López Mayorga; Boanerges Munguía Fletes; Ramón Alvarez Romero; Ricardo Guadamuz Baltodano; Juan Carcache Lagos; Gilberto Siero Martínez; Jesús Reyes Marquez; Róger Figueroa Lampín; Carlos Canales González; Henry Meléndez Gómez; Orlando Mejía López; José Galo Cárcamo; René Aguilar Carranza; Carlos Báez Madriz; Jesús Rivera Zamora; Luis Alvarez Guerrero; José Dino Espinoza Rivera; José Vicente Montalván Mora; Angel Ramiro Cárdenas Rivas, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Sastre, Vendedor, Cobrador de la misma Industria. El Sindicato se denominará :SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRAJE Y CONEXOS, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será Administrado y dirigido por los siguientes organismo: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobaran los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales, se verificarán en: la casa del Consejo de Unificación Sindical Nacional Democrática, el día veintinueve de Marzo a las siete y treinta de la noche de 1971. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. H. Miguel Rodríguez C., que da fe de la identidad de los fundadores". ESTATUTOS: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las siete y treinta minutos de la noche del día veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos en: Casa del Consejo de Unificación Sindical, los suscritos trabajadores del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRAJE Y CONEXOS", en presencia del Notario Dr. H. Miguel Rodríguez C., que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE TRAJES Y CONEXOS. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Industria del Traje. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical; a) Por la calidad de sus integrantes: Trabajadores; b) Su tipo es: Industria; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y oye notificaciones en la casa: del Consejo de Unificación Sindical de Managua. El Sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos;

4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio; fomentar cooperativas; luchar por establecer escuelas industriales o profesionales; bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: nicaragüense o extranjero que tenga 5 años de vivir en el país; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡3.00 (TRES CORDOBAS); una Cuota Mensual de ₡4.00 (CUATRO CORDOBAS). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato; a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las siete de la noche del día 2do. miércoles de cada mes, en la casa del Consejo de Unificación Sindical, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten las 2/3 partes de miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srío. de O. y P.; g) Un Srío. de Relaciones Sociales; h) Un Srío. de Cultura; i) Un Srío. de Asistencia Social; j) Dos Vocales. La Junta Di-

rectiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por cientos para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un veinte por ciento para resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: BANCO NICARAGUENSE. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata, debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará AL FONDO GENERAL DEL SINDICATO; c) En caso de no estar señalada tal finalidad,

de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Carlos Canales G.; Srio. de A. A., José Montalván M.; Srio. de Finanzas Boanerges Munguía Fletes; Srio. de Conflictos, José Dolores Galo C.; Srio. de O. y P., Hernando Baquedano N.; Srio. Rel. Soc., Esperanza de Espinoza; Srio. de Asistencia Social, Jesús Rivera Z.; Srio. de Cultura, Armando Arana Z.; Fiscal, Orlando Mejía López; Primer Vocal, Luis Alvarez G.; Segundo Vocal, Gilberto López Mayorga. Este Sindicato fue inscrito bajo el número catorce, página ciento treinta y nueve, Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General. A solicitud de parte interesada extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno.

AGUSTIN ALEMAN LACAYO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Declárase Zona de Reserva Forestal Temporal a Terrenos Propiedad del Estado en Departamento de Zelaya

"Decreto N° 160—DRN

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el "Instituto de Fomento Nacional" (INFONAC), con la ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, tiene a su cargo un programa tendiente a realizar estudios de factibilidad para el establecimiento de un complejo industrial, a base de una planta de pulpa de madera para papel con el objeto de promover el desarrollo de los recursos forestales de la Costa Atlántica del país. Que para poder operar una planta de pulpa, se hace necesario hacer el inventario y evaluación de los bosques existentes entre los ríos Wawa y Kukalaya y determinar con precisión los costos de producción de la madera localizada en esta área, hasta ponerla en la planta de procesamiento. Que conjuntamente con los estudios de factibilidad, es necesario hacer planes de manejo técnico de los bosques, objeto del desarrollo forestal,

P o r T a n t o :

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 195, inciso 3) Cn., los Artículos 1, 20

y 32 del Decreto Legislativo N° 1381 del 27 de Septiembre de 1967 y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 del 15 de Febrero de 1961,

D e c r e t a :

Artículo 1.—Declárase ZONA DE RESERVA FORESTAL TEMPORAL, por el término de cinco años, los terrenos propiedad del Estado, ubicados en el Departamento de Zelaya y delimitados por el siguiente perímetro: Se parte del punto A, que tiene por coordenadas 83° 53' 27" de longitud Oeste y 14° 21' 53" de latitud Norte, encontrándose localizado en la margen Sur del Río Wawa a 1 Km. aguas arriba del lugar donde a este río desemboca el Río Wasliwas; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 18 Km. de longitud donde se encuentra el punto B; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 1.5 Km. de longitud donde se encuentra el punto C; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 9 Km. de longitud donde se encuentra el punto D; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Sur franco de 42 Km. de longitud donde se encuentra el punto E; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Este franco de 27 Km de longitud donde se encuentra el punto F; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 21 Km. de longitud donde se encuentra el punto G; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el punto H; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 17.5 Km. de longitud donde se encuentra el punto I; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Este franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el punto J; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el Punto A, que es el punto de partida, cerrándose en esta forma el perímetro del área, cuya extensión aproximada es de 1,016 Km².

Artículo 2.—La Dirección General de Riquezas Naturales, no recibirá solicitudes de Concesiones o Permisos de Explotación Forestal, dentro de la Zona objeto de la Reserva. Los derechos de explotación que existan so-

bre la Zona, quedarán en vigor hasta la fecha de sus respectivos vencimientos.

Artículo 3.—El "Instituto de Fomento Nacional" (INFONAC), será el organismo administrador de la ZONA DE RESERVA FORESTAL TEMPORAL, declarada en el Artículo 1° de este Decreto.

Artículo 4.—El "Instituto de Fomento Nacional" (INFONAC), queda facultado para realizar en la Zona objeto de la Reserva, el aprovechamiento forestal, ya sea en forma directa o por medio de contratistas. En este último caso, los Contratos deberán ser aprobados por la Dirección General de Riquezas Naturales.

Artículo 5.—El presente Decreto, entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D. Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Apruébase Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua

"Decreto N° 268

El Presidentr de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, Cn.,

D e c r e t a :

Artículo Primero: Aprobar la Resolución N° CD—7B—71 del 24 de Febrero de este año, por la cual el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, autorizó a la Administración del mismo Banco, a suscribir a nombre del Gobierno de la República ONCE ACCIONES por valor de CIEN MIL DOLARES (US\$100,000.00) cada una, para con dicho valor elevar su cuota en el Fondo Monetario Internacional en UN MILLON CIEN MIL DOLARES (US\$1,100,000.00).

Artículo Segundo: El presente Decreto surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, uno de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

**Nómbrese Registrador de la
Propiedad Industrial de Nicaragua
a Dra. Yolanda García R.**

"Acuerdo N° 20—V

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Nombrar, a partir del día de hoy, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a la Doctora YOLANDA GARCIA ROCHA, en sustitución del Doctor Eloy Albir Gutiérrez,

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2276 — R/F 852697 — Valor: ₡ 45.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca:

"CERVEZA DE LA AMISTAD"

Para: Clase 51.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecisiete de abril de mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos Secretario. 3 3

Reg. No. 2280 — R/F 859627 — Valor ₡ 90.00
Teledyne Industries, Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca:

"HORSE DESIGN"

Y



Para: Clase 26.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., once mayo mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos Secretario. 3 3

Reg. No. 2268 — R/F 852681 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Interamericas Inc., solicita registro marcas:

"IMPACT"

"TOTAL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 8 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2267 — R/F 852679 — Valor ₡ 45.00
Standard Oil Company, solicita registro marca:

ESSO

Clase: 38.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2273 — R/F 852383 — Valor ₡ 90.00
Guano-Werke AG., solicita registro:



GUANO-WERKE AG HAMBURG

Clase: 13.

Opónganse.

Managua, veintiséis de abril mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2272 — R/F 852384 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, solicita registro:

"V O G A L E N E"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, mayo siete, mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2271 — R/F 848160 — Valor ₡ 90.00
Roberto Terán Gurdíán, solicita registro del:



Para: 7, 9, 13, 29, 41, 47 y 53.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, quince de abril de mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 2270 — R/F 852385 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Raven, S. A., por medio de apoderado solicita registro:

"DUCHA DE ORO"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, mayo cinco, mil novecientos setentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2266 — R/F 852680 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita patente invención sobre:

UNA COPA HUEVERA MEJORADA

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 5 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. 2451 — R/F 867068 — ₡ 45.00
Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., solicita registro de:

N E U V I T A N

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2453 — R/F 867066 — ₡ 45.00
Gaf Corporation, solicita registro de:
"L U R A N"

Para: Clase 23.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2455 — R/F 867064 — ₡ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro de:

"V I R O — T E C"

Para: Clases 7 y 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2456 — R/F 867063 — ₡ 45.00
Zambon S. p. A., solicita registro de:
"FLUIMUCIL ANTIBIOTICO IT"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2457 — R/F 867062 — ₡ 45.00
Pitney—Bowes, Inc., solicita registro de:
"PITNEY—BOWES"

Para: Clases 26, 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2458 — R/F 867061 — ₡ 45.00
Concorde Rubber Company, Inc., solicita registro de:

"L E H A V R E"

Para: Clase 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2459 — R/F 867060 — ₡ 45.00
Sterling Products International, Incorporated, solicita registro:

"M A G N A L U M"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2460 — R/F 867057 — ₡ 90.00
National Biscuit Company, solicita registro de:

"M A M U T"



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2966 — B/U 847332 — ₡ 90.00
Callejas & Compañía Ltda., mediante Apoderado, solicita registro marca:



"T E R A N C O"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. 2967 — B/U 867341 — ₡ 90.00
León César Delgadillo solicita registro marca de servicio:



Para: **ASISTENCIA MEDICA Y CONEXOS**
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete mayo de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 2609 — R/F 878467 — Valor ₡ 45.00
Reynaldo Tapia Molina, mediante apoderado solicita Registro de:

**CENTRO INFORMATIVO DE CREDITO,
C. I. C.**

Nombre Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua D. N., veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 2625 — R/F 878774 — Valor ₡ 30.00
Montecatini Edison S. p. A. ofrece en venta Patente:

**ESTERES FOSFORICOS PROCEDIMIENTO
PARA OBTENERLOS Y COMPOSICIONES
PESTICIDAS QUE LOS CONTIENEN**

Managua, mayo veinticuatro mil novecientos setenta y uno. — Mariano Barahona Portocarrero.

2 1

Reg. No. 2624 — R/F 878773 — Valor ₡ 30.00
Montecatini Edison S. p. A. ofrece en venta Patente:

**"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION
DE ESTERES FOSFORICOS
DIETOXI-DITIOFOSFORILACETICOS
ALFA-SUBSTITUIDOS"**

Managua, mayo veinticuatro mil novecientos setenta y uno. — Mariano Barahona Portocarrero.

2 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 2630 — R/F 879151 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos setentinueve, venderáse al martillo en el local de este Juzgado dos Tractores: uno Modelo 2020, Serie No. T5H3C-049961T, Motor Serie No. M53TH-066343T con enganche de tres puntos; y el otro Modelo 3020 S/N 073137R; dos Cultivadoras; una Fertilizadora; y una Abonadora, todos marca JOHN DEERE y en mal estado de uso y funcionamiento, faltándoles una serie de piezas.

Ejecución Prendaria entre "NICARAGUA MACHINERY CO.", representada por su apoderado General Judicial Doctor Luis Molina Rivera contra los señores José Ramón Molina Vásquez y Alcides Villalobos Campos.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2592 — R/F 878649 — Valor ₡ 450.00

Cuatro tarde, día diez Junio corriente, en este Juzgado venderáse al martillo siguientes bienes: Un juego sala, de aluminio, tapizados telas plásticas, anaranjadas, compuesto sofá, dos sillones y mesa de centro color verde; un juego sala, de madera, tapizados telas plástica o verdes, compuesto seis sillones; tres sillones madera, tapizados tiras plásticas rojas; un librero con vidrio en

la parte superior, conteniendo dos enciclopedias Grollier y otros libros más; un ropero color caoba, de madera, de tres cuerpos con un espejo de media luna; un ropero pequeño para niño de dos cuerpos con cuatro gavetas; un televisor sin número aparente de serie, con su respectiva mesa de aluminio; un espaldar de cama forrado en formica con una gaveta en cada lado; dos farolitos para alumbrar; un trapecio de dos asientos; dos escritorios de madera con tres gavetas al lado y una al centro, con su silla giratoria cada escritorio; una máquina de escribir marca Olympia, Serie No. 7-1444115; una máquina de escribir portátil marca Hermes Baby, Serie No. 5034298; un comedor de seis sillas de metal forrados en telas plásticas color rojo, mesa forrada formica; una refrigeradora blanca, marca Frigidaire, modelo CID-84; una lavadora color blanca eléctrica, sin número aparente de serie; una cocina Tropigás blanca, cuatro quemadores y un horno con sus dos cilindros; un compresor de aire Serie No. F1373, marca Gardner Denver; un filtro de prensa de treinticinco platos con su bomba y motor de 5 HP; una descascaradora; molino marca Hander con motor 5 HP; una extractora aceite marca Hander, Serie No. 6568; con su motor No. 220/440, de 5 HP, marca Westinghouse; una camioneta marca Land Rover Placa No. 48736.70, color gris chasis No. 28004908, motor No. 2786391F. Pueden verse en casa señor Francisco Prieto Largaespada, sita Reparto Loma Verde No. 19, Barrio Monseñor Lezcano en esta ciudad.

Oyense Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco José Prieto Largaespada.

Dado: Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 2569 — R/F 871721 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, dieciséis de Junio entrante, local este Juzgado, subastaráse inmueble situado Barrio Altigracia esta ciudad, lindando: Norte, Julio Lalinde; Sur, Rosa Obando y finca San Benito, veintiocho Calle Sur enmedio; Oriente, Celine v. de Morales; y Occidente, Julio Lalinde, inscrito No. 33.663, folio 118, Tomo 458, Asiento 2o. Registro Público de este Departamento.

Base: Veinte mil córdobas.

Ejecuta: Textiles Largaespada, S. A. a Rollin Belmar Tobie Forbes.

Juzgado 3o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2588 — R/F 871840 — Valor ₡ 135.00

Local este Juzgado a las cuatro de la tarde del catorce de Junio venidero, subastaráse lote urbano situado Cantón Oriental ciudad de Rivas. Linda y mide: Oriente, Ochenta y dos metros diecisiete centímetros, lote de Ana Antonia López; Poniente, solar Sucesión Zoila Mora, con igual extensión; Norte, Santa Ursula, con trece metros dos centímetros; y Sur, Calle Pública con veintiocho metros cuatro centímetros. Inscrito No. 16.909, Asiento, folio 196, tomo 179, Registro Público de Rivas.

Base Postura: Diez mil córdobas, intereses, comisiones y gastos de cobranza.

Ejecución: Banco de América vs. Manuel López Alvarez.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y

uno. Las tres de la tarde. — R. Duarte M., Juez — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 2587 — R/F 871841 — Valor ₡ 225.00

Local este Juzgado cinco y media tarde catorce Junio venidero, subastárase finca rústica "El Carmen", ubicada sitio "San Antonio", jurisdicción Paz Centro, Departamento León, compuesta de dos lotes; 1) Ciento sesenta y una manzanas y ocho mil setecientos cuarenta y cinco Vs.2 de extensión, linda: Oriente, predio de Salvador Icaza Icaza; Poniente, camino enmedio antes San Rafael, hoy Santa Rosa y El Triunfo de los señores Sergio Castillo y Pedro Belli; Norte, predio Salvador Icaza Icaza; y Sur, camino enmedio, predio de Rosario Icaza de Vigil; y 2) 42 manzanas y 1.255 Vs.2 linda: Oriente, predio San Pedro, de Flora Argüello; Poniente, predio de Orlando Icaza Icaza; Norte, predio de Oscar Icaza Icaza; y Sur, predio de Fabio Icaza Icaza. Inscrita No. 2.237, Asiento 53, Folio 228, Tomo 35, Registro Público de León.

Base Postura: ₡ 183.700.00, intereses, comisiones y costas.

Ejecución: Banco de América vs. Uriel Icaza Icaza.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de mayo mil novecientos setentiuono. Las cuatro de la tarde. — R. Duarte M., Juez. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 2594 — R/F 878701 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, junio dieciocho próximo, local este Juzgado, subastárase rústica denominada "MONTE FRESCO" ubicada sitio Santa Ana o Juan de Dios, jurisdicción El Jicaral, Departamento León; extensión cien manzanas; cche:ita cercadas con alambre de púa, resto montaña; lindante: Oriente, Santos García, Chagüitón de Santa Ana; Poniente, cerro El Chaperno; Norte, cerco de Tierra Blanca; Sur, cerro del Carrizo; contiene tres casas, dos manzanas de chagüite, árboles frutales. Inscrita No. 7.428, folio 101, asiento 101, Tomo 249, Libro Propiedades Registro Público, León.

Base Subasta: Ocho mil doscientos ochenta córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Liberato Rojas Martínez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, 26 mayo 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 2593 — R/F 878703 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde, junio dieciocho próximo, local este Juzgado, subastárase rústica denominada "Gualupe", ubicada jurisdicción Malpaisillo, departamento León; extensión 407 manzanas, 5.067 varas cuadradas; cerca de todo su perímetro, alambre púa tres hilos, dividida dos departamentos, empastada zacate jaragua, lindante: Oriente, herederos Joaquín Narváez; Poniente, Malpaisal; Norte, La Joya; Sur, sitio Las Pilas. Inscrita No. 2.556, asto. 641, folio 210, Tomo 237, Libro Propiedades, Registro Público León.

Base subasta: Setenta y tres mil seiscientos tres córdobas con cuarenta y un centavos, posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Manuel Ignacio Pereira Quintana, Francisco Pereira Herrera, Melitón Pereira Herrera.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, 26 mayo 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez

Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 2585 — R/F 817860 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintiséis junio subastárase rústica San Lorenzo: Oriente, Celestino Guzmán; Oeste, Ruperta Jarquín; Norte, Eulogio Oporta. Ejecutante: Marcial Oporta.

Ejecutado: Félix Oporta.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis mayo mil novecientos setentiuono. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2584 — R/F 817861 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintiséis junio subastárase rústica Santa Lucía: Oriente, Alberto Lacayo; Poniente, Medardo Marín; Norte, carretera; Sur, Amanda Rodríguez.

Ejecutante: Celina Rocha.

Ejecutado: Estefana Rocha.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis mayo mil novecientos setentiuono. — Socorro Medina.

3 2

Reg. 2333 — R/F 871465 — ₡180.00

Once mañana dieciocho Junio corriente año, subastárase este Despacho bienes urbanos ubicados esta ciudad prolongación reparto Santa Bárbara: 1) Bloque letra "K", siete mil cuatrocientas sesentidós varas cuadradas, diez centésimas, lindante: Norte, calle en medio, Bloque "J"; Sur, Bloque "L" Este Avenida en medio, Bloque "O"; Oeste, José Dolores García; 2) Bloque letra "K", mil novecientos cincuenta y dos varas cuadradas, noventicinco centésimas, lindante: Norte, calle enmedio, Bloque "K"; Sur, camino a Masaya y lote número ochenta del Distrito Nacional; Este, Avenida en medio, Bloque "P"; Oeste, José Dolores García.

Ejecuta: Financiadora Nacional, S. A. en liquidación a Solórzano y Saborío, Cia. Ltda.

Base: Treinta y cinco mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito. — L. Duarte, Srio.

3 3

Reg. 2543 — R/F 817775 — ₡45.00

Once mañana doce Junio corriente año, subastárase rústica Comarca Olama, jurisdicción Boaco.

Ejecuta: Gerónimo González a Victoria Luna.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — S. Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1318 — R/F 723816 — Valor: ₡ 45.00

Miguel Melgara, solicita supletorio, rústico, Telpaneca, lindante: Doce manzanas; Oriente, Antonio Polanco; Occidente, Río Coco; Norte, María López; Sur, Margarita López de Carazo.

Opónganse.

Telpaneca, veintidós febrero mil novecientos setentiuono. — José Vicente Mercado R., Srio.

3 3

Reg. No. 7778 — R/F 665925 — Valor ₡ 90.00

Sara Montoya viuda de Lagos, solicita título supletorio: a) Dos manzanas sitio Sonis esta jurisdicción: Norte, Oriente, Rafael de Jesús Carrasco; Sur, Carretera; Occidente, José Angel Padilla. b) Dos manzanas, sitio Sonis, esta jurisdicción: Norte Sur, Oriente, Arturo Morazán; Occidente, carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Somoto, dieciocho noviembre mil novecientos setentiuono. — M. Díaz M. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 2434 — R/F 791456 — ₡ 45.00

Víctor Gago solicita supletorio cuatro manzanas y media esta jurisdicción, limitado: Norte, Enrique Parrales; Sur, carretera; Oriente; Enrique Parrales; Poniente, Víctor Gago.

Opónganse.

Diriamba, ocho mayo setentiuono. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 2

Reg. 2433 — R/F 802991 — ₡ 45.00

Carmen Martínez solicita supletorio rústica-Telpaneca, doce manzanas: Norte, Ubaldo Melgara; Sur, Pedro Martínez; Oriente, Venancio Melgara; Occidente, Trinidad Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, mayo once, mil novecientos setentiuono.—Oscar Blanco. —Efraim Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 2432 — R/F 855954 — ₡ 45.00

Gonzalo Juárez supletorio solar urbano veintiuna varas frente, cincuenta fondos. Oriente, Guadalupe López; Poniente, Ramona Lindo; Norte calle; Sur, Lucía Blanco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince mayo, mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. 2430 — R/F 839926 — ₡ 45.00

Ernesto Paz Bermúdez supletorio urbano León: Oriente, Roberto Tellería; Poniente, Toribio Méndez; Norte, Francisco Reyes; Sur, Blas Díaz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce mayo mil novecientos setentiuono. — José E. Gutiérrez.

3 2

Reg. 2429 — R/F 867453 — ₡ 45.00

Orlando Sandoval solicita supletorio predio Costa Norte Lago Granada; linderos: Norte, Maximiliano Hurtado; Sur, Berta Argüello; Oriente, Lago; Poniente, Carretera Malacatoya.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, diecinueve febrero mil novecientos setenta. — Pacheco, Secretario.

3 2

Reg. 2445 — R/F 831415 — ₡ 45.00

Victoria Benavides solicita supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ignacio Benavides; Occidente, María Martínez; Norte, Gregorio Castillo; Sur, Natividad Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diez mayo mil novecientos setentiuono. — Lesbia Cruz, Sria.

3 2

Reg. 2440 — R/F 632218 — ₡ 90.00

Jerónimo Castillo supletorio rústico San Nicolás, cuarenta manzanas: Oriente, Occidente, Norte, Ramón Espinoza; Sur, Ciriaco Hernández; una manzana: Oriente, Tomás Espinoza; Poniente, Santiago Castillo; Norte, Ramón Espinoza; Sur, Clementina Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local. San Nicolás, tres de mayo mil novecientos setenta y uno. — Juan Gutiérrez, Secretario.

3 2

Reg. 2438 — R/F 867128 — ₡ 45.00

Saturnina Cruz de Vallejos solicita supletorio Chiquilistagua, Managua, manzana y media: Norte, Juana Vallejos; Sur, Emilio Delgado; Este, José Vallejos; Oeste, Bernardo Vallejos.

Opónganse.

Managua, Juzgado Segundo Civil Distrito, siete mayo 1971. — Luis Meléndez, Srio.

3 2

Reg. 2465 — R/F 795261 — ₡ 45.00

Francisco Vega solicita supletorio predio urbano en Diriá, limitado: Sur, Lucrecia Miranda; Oriente, Inocente Marcia; Norte y Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta de abril de mil novecientos setentiuono. — A. Estrada, Srio.

3 2

Reg. 2469 — R/F 870049 — ₡ 45.00

Rita Pacheco supletorio urbano Subtiava, treinta varas frente, sesentisiés fondo: Oriente, Lorenza Bárcenas; Poniente, Sur, René Argüello; Norte, calle, Trinidad Bárcenas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta abril mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 2647 — R/F 739007 — Valor ₡ 45.00

Emilio Linarte, solicita supletorio urbano, esta jurisdicción: Este, Eduardo Pastora; Oeste, Ester Pinell; Norte, Templo Parroquial; Sur, Mercedes Arostegui.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Marta A. de Zúñiga, Sria.

3 1

Reg. No. 2646 — R/F 833183 — Valor ₡ 90.00

Sabina Oporta Narváez, solicita título Altagrafia, primero, manzana y media, limitada: Oriente, camino al Lago; Poniente, Paulino Aguirre; Norte, Carlos Aguirre; Sur, Fernando Alemán; Segunda, Oriente, Dominga Cárcamo, cincuenta varas; Poniente, Rosenda Barrios, cincuenta varas; Norte, Plaza Pública cincuenta varas; Sur, Fernando Alemán, cincuenta varas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiséis mayo mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.

3 1

Reg. No. 2645 — R/F 812315 — Valor ₡ 45.00
Brígida Carballo solicita supletorio rústica: Oriente, Antonio Espinoza; Poniente, Sur, María López; Norte, Cruz Carballo, urbana; Oriente, Norte, Humberto Ruiz; Poniente, Cruz Carballo; Sur, Rosa Romero.

Opónganse.

Juzgado Catarina veintiséis mayo 1971. — Mercedes Miranda, Juez.

3 1

Reg. No. 2644 — R/F 867982 — Valor ₡ 45.00
Faustino Picado, solicita supletorio, diez manzanas Estelí: Oriente, Alejandro Briones; Occidente, Julio Gutiérrez; Norte, Jesús Laguna; Sur, Julio Guevara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 2643 — R/F 867981 — Valor ₡ 45.00
Simón Rodas, solicita supletorio, setenta manzanas, Pueblo Nuevo: Oriente, Juan Moncada; Occidente, Abrahan Morales; Norte, Pastor Midence; Sur, sucesión Rugama.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2642 — R/F 868000 — Valor ₡ 45.00
Rodolfo Castillo, solicita supletorio casa solar ciudad: Norte, Rosa Urrutia; Sur, Antonio Arauz; Este, José Rivera; Oeste, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2641 — R/F 867999 — Valor ₡ 90.00
Bersabé Espinosa y Sinforosa Paut de Espinosa, solicitan supletorio casa solar: Norte, Isidro Morazán; Sur, Abner Ríos; Este, Mario Vilchez; Oeste, Francisco Picado, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2640 — R/F 867998 — Valor ₡ 45.00
Cipriano Peralta, solicita supletorio diecinueve manzanas: jurisdicción Condega: Oriente, Calixto Osegueda; Norte, Miguel Peralta; Occidente, Clemente Peralta; Sur, Gabino Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2639 — R/F 867997 — Valor ₡ 45.00
Petronila de Rodríguez, solicita supletorio cuarenticinco manzanas: Norte, Ramona Rodríguez; Sur, Berta Rodríguez; Este, Gilda Rodríguez; Oeste, José María Briones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2638 — R/F 867996 — Valor ₡ 45.00
Ignacio González Castillo, solicita supletorio cuatro manzanas Pueblo Nuevo, Norte, Jesús Ramírez; Sur, carretera; Oriente, Benicia Acevedo; Occidente, Estanislao Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2637 — R/F 868001 — Valor ₡ 45.00
Amado Rodríguez, solicita supletorio tres cuartos manzanas ciudad: Norte, Río, Estelí; Sur, Cementerio; Oriente, Marcial López; Occidente, Amado Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2636 — R/F 868002 — Valor ₡ 90.00
Tranquillina Osorio viuda de Umanzor, solicita supletorio dos lotes: Pueblo Nuevo, dos manzanas: Oriente, Simón Umanzor; Occidente, Juan Pineda; Norte, Macario Canales; Sur, Sebastián Osorio; dieciséis manzanas, Oriente, Mateo Umanzor; Occidente, Sur, Juan Pineda; Norte, Simón Umanzor.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete noviembre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2635 — R/F 868003 — Valor ₡ 45.00
Félix Castillo, solicita supletorio doce manzanas La Trinidad: Oriente, Jesús Blandón; Occidente, Sur, Hermenegildo Jiménez; Norte, Mercedes Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece mayo de mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2632 — R/F 878744 — Valor ₡ 45.00
Gregorio Mercado solicita supletorio rústica: Oriente, Rosalio Mercado; Poniente, Julia Márquez; Norte y Sur, Reyes Mercado.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, cinco junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 2608 — R/F 795279 — Valor ₡ 45.00
Francisco Castrillo Mena, solicita supletorio esta ciudad, linda: Norte, Socorro Mora; Sur, Miguel Barahona; Oriente, Adela Pellas; Poniente, Amanda Burgos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte mayo mil novecientos setentiuono. — Norman Guerrero Mena, Srio.

3 1

Reg. No. 2629 — R/F 795349 — Valor ₡ 45.00
Raymundo Guadamuz Castillo, solicita supletorio rústico Laguna Apoyo, esta jurisdicción: Norte, Pablo Guadamuz; Sur, Cleto Guadamuz; Oriente, Medardo Guadamuz; Poniente, Medardo Guadamuz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco

mayo mil novecientos setentiuono. — C. Castillo, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2620 — R/F 865073 — Valor \$ 45.00

Juan Francisco Ortiz Valerio, solicita supletorio, rústica linda: Oriente, Dionísio Ruiz; Poniente, Carlos Calero; Norte, Ignacio Calero; Sur, Lucas Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, veintiocho abril mil novecientos setentiuono. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srio.

3 1

Reg. No. 2616 — R/F 857970 — Valor \$ 45.00

María de la Cruz Narváez, pide supletorio, cuatro manzanas, Zapotal: Norte, Petronila Cruz; Sur, Poniente, Brígido Narváez; Oriente, Ed. mundo Vindel.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticuatro mayo setenta y uno. — Rodolfo Avilés R., Srio.

3 1

Reg. No. 2610 — R/F 739006 — Valor \$ 45.00

Guadalupe Vallejos solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Antonio Obando; Oeste, Santos Delgado; Norte, Andrés Banavides; Sur, Santos Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Jicaral veintidós mayo mil novecientos setentiuono. — Manuel Hidalgo, Srio.

3 1

Reg. No. 2648 — R/F 854039 — Valor \$ 45.00

Angeliqui de Orozco, solicita supletorio urbano, linderos: Oriente, Emma Veliz; Poniente, Concepción Luna Pérez; Norte, Dora de Carrión; Sur, Ana de Carvallo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintiocho mayo mil novecientos setentiuono. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 1

INVERSIONES FINANCIERAS, S. A. AVISA EXTRAVIO DE TITULOS

Reg. No. 2606 — R/F 878668 — Valor \$ 30.00

INVERSIONES FINANCIERAS, S. A., avisa que al doctor Orlando Barreto Argüello, se le han extraviado los títulos No. 205 y 683 que amparan una y cien acciones respectivamente de la compañía.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Carlos José Chamorro,
Secretario.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2423 — R/F 858991 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 29 de abril 1971, declaróse disuelto matrimonio de Rodrigo Salomón Moraga González — Ligia del Socorro Crovetto Ortega.

Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. No. 2474 — R/F 870358 — \$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 17 de abril 1971,

declaróse disuelto el matrimonio de Henry García Guzmán y María Asunción Méndez, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 2491 — R/F 864989 — \$ 15.00

Por sentencia 9:5 a.m. del 28 de abril 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Manuel Sediles López y María Ofelia Haydeé Poveda.

Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Srio.

1

Reg. No. 2499 — R/F 856261 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte Apelaciones de León, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del treinta de abril corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por los señores Edmundo Pineda Carrasco, motorista y Carmen Rodríguez Ramírez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Somoto.

León, siete de mayo de mil novecientos setentiuono. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 2481 — R/F 870418 — \$ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 29 de octubre 1970, declaróse disuelto el matrimonio de Cristóbal Edmundo Roque y Elba Oviedo.

Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 2627 — R/F 878949 — \$ 15.00

Por sentencia 11:35 a.m. de 28 mayo 1971 declaróse disuelto matrimonio de Juan Bautista Sequeira Arana — Esmeralda Ochoa Cuadra.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2485 — R/F 841646 — \$ 60.00

Martha unión hermanos Francisca, Victoria, Francisco, Róger, María Eudilia, Angela Míriam, Narcisa Nubia, Juana de Dios, Concepción, Pedro Marvin y Elizabeth Rodríguez Zapata solicita declárase únicos y universales herederos bienes, dejados a la muerte de su padre José Rodríguez consistente: a) huerta de dos manzanas si-

tuada jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Pedro Rafael Membreño; Poniente, José Rodríguez; Norte, Vicente Zapata; Sur, Pilar Martínez. b) huerta una manzana jurisdicción Posoltega lindante: Oriente, Vicente Zapata; Poniente, Carmen García; Norte, Vicente Zapata; Sur, Paula Zapata; c) finca don manzanas jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Pilar García; Poniente, Cristóbal Sarria; Norte, Eliseo Carrión; Sur, José del Carmen Ulloa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo diecisiete, mil novecientos setentiuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 2551 — R/F 846304 — ₡ 30.00

Roberto Antonio Obando Flores y Consuelo Marín de Obando, solicitan decláreseles herederos, bienes muerte dejó Manuela Obando Sequeira o Sequeira Obando, como Cesionarios de Francisco Obando y Dora Sequeira.

Oposición legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, veinte mayo mil novecientos setentiuno. — C. Augusto Báez S. — Pedro J. Lumbí Taleno, Srio.

Es conforme: Pedro J. Lumbí Taleno, Srio.

1

Reg. No. 2552 — R/F 830651 — ₡ 30.00

Celia Amador viuda de Bellorín, pide claratoria a favor de sus menores hijos Carlos Efraím, Marlen Milagros y Fredy Bellorín Amador, bienes, derechos, acciones dejó morir su padre Efraím Bellorín Rodríguez, Coheredera su abuela doña Elena Rodríguez. Bienes: Jalapa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diez y siete mayo mil novecientos setenta y uno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 2545 — R/F 871233 — ₡ 30.00

Marina Castrillo Sánchez, en representación de sus menores hijos, Omar Antonio y Jenny del Carmen Ampié Castrillo solicita que a éstos se les declare herederos de su padre Antonio Ampié López.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte M. — O. P. Rodríguez.

1

Reg. No. 2557 — R/F 795296 — ₡ 15.00

María Celsa Moya, solicita decláresele heredera ab-intestato, sucesión su hermano Manuel Moya Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho mayo mil novecientos setentiuno. — J. de Castillo, Sria.

1

Reg. No. 2618 — R/F 878780 — ₡ 30.00

Elena Elmer de Aguilar, solicita a este Juzgado se le declare heredera única su hija Juliana Aguilar Elmer de Moncada.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de mayo mil novecientos setenta y uno. — I. Palma M. — O. Narvaéz, Srio.

1

Reg. No. 2583 — R/F 795259 — ₡ 15.00

Petronila de Morales solicita sus hijos menores Humberto, Maritza, Mateo y Justa Morales decláresele herederos de Gilberto Morales Dávila, sin perjuicio porción conyugal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete mayo mil novecientos setentiuno. — Norman Guerrero.

1

Reg. No. 2602 — R/F 833146 — ₡ 15.00

Josefa Carrillo de Potoy, cesionaria de Candelaria Potoy, solicita decláresele heredera única sucesión Francisco Potoy Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve mayo mil novecientos setentiuno. — Moisés S. Cole, Srio.

1

Reg. No. 2601 — R/F 833143 — ₡ 15.00

Angela Potoy de García, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones sucesión José Emilio Potoy Romero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete mayo mil novecientos setentiuno. — Moisés S. Cole, Secretario.

1

Reg. No. 2600 — R/F 833145 — ₡ 15.00

María Clarisa Aguirre, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones sucesión intestada madre María Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuno. — G. Correa C., Sria.

1

Reg. No. 2599 — R/F 833144 — \$ 15.00

Benigno Prado solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada hija María Lucía Prado de González conocida Abigaíl Prado de González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Co-
rea C., Sria.

1

Reg. No. 2617 — R/F 856672 — \$ 15.00

Petronila del Carmen Sánchez de Medal, hermanos solicitan declarárseles herederos derechos, acciones, bienes, padre Fernando Sánchez Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León veinticinco mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. No. 2611 — R/F 857960 — \$ 15.00

César Gallardo Ortega, unión hermanos, solicita declarárseles herederos doña María viuda Gallardo. Dejó bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidós mayo setenta y uno. — Armando Pica-
do Jarquín. — Lorenza López López, Sria.

1

Reg. No. 2612 — R/F 856288 — \$ 15.00

Angelina Berríos, solicita declarárseles herederos bienes, derechos, acciones de Ja-
ra Carmen Berríos Delgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dos abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bo-
nilla, Srio.

1

Reg. No. 2613 — R/F 857991 — \$ 30.00

Nicolasa Umaña Guevara, solicita declá-
resele heredera única de José Angel Aceve-
do Noguera o Noguera Acevedo, como ce-
sionaria hijos Francisco Javier, María Eu-
genia, Josefa Agustina, Sofía Nicolasa y
María Acevedo Umaña.

Quién tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito Jinotepe, veinticinco
mayo mil novecientos setenta y uno. — Ar-
mando Picado Jarquín. — L. López L., Sria.

1

Reg. No. 2614 — R/F 830571 — \$ 15.00

Concepción Contreras, pide declaratoria
bienes, derechos, acciones padre Agustín
Contreras. Coherederos: hermanos. Bie-
nes: Macuelizo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete
abril mil novecientos setentiuono. — Rey-
naldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 2605 — R/F 865289 — \$ 15.00

Adelaida Pavón de Ruiz solicita declá-
resele heredera unión hermana Susana, bie-
nes, derechos y acciones difunta madre
Aurora Pavón Ruiz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, mayo
dieciocho setentiuono. — Helmore Miranda,
Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA	FECHA
M I G U E L D E C E R V A N T E S		
Se reforma el Arto. 3 del Decreto' Creador del Instituto Miguel de Cervantes	Nº 159	Julio 17/59
M E X I C O		
Reciprocidad con los Estados Unidos Mexicanos en pago de Vi- sas de Pasaportes	Nº 258	Nov. 13/59
A C A D E M I A M I L I T A R		
Se emiten Sellos Conmemorativos de la Fundación de la Aca- demia Militar de Nicaragua	Nº 258	Nov. 13/59
S E M O D I F I C A N A R T I C U L O S		
Ley de Jurados. (Se modifican Artículos del Código de Instruc- ción Criminal)	Nº 81	Abril 15/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES